



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LA ERRADICACION  
DEL FEMINICIDIO"

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

2520

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°190-2019-MPH/GM**

Huanta, 06 de junio del 2019.

VISTO:  
VISTO:

El Informe N°308-2019-MPH/SGA de fecha 06 de junio del 2019, presentado por el Subgerente de Administración CPC. Iván Dany Atau Solier, quien solicita que mediante Acto Resolutivo se efectúe el Pago por Fallecimiento y Sepelio, en referencia a la solicitud del Sr. Luis Velásque Condor, y demás actuados adjuntos al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, y de conformidad al Artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante tramite Externo N°00629 de fecha 24 de enero del 2019, el señor LUIS VELASQUE CONDOR, identificado con DNI N°28595984, empelado nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, de la Municipalidad Provincial de Huanta, en el cargo de Personal de Limpieza, solicita al titular de la Entidad, el Pago de Subsidio por Fallecimiento Luto y sepelio, de su Señor Padre, para lo cual adjunta: (i) Copia Simple de su DNI como titular (ii) Acta de Función, (iii) Certificado de Defunción General, (iv) Boleta de Venta N°0001144;

Que, a través del Informe N°062-2019-MPH/SGA-U.RR.HH de fecha 08 de febrero del 2019, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien remite informe sobre Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, refiere que, de acuerdo al escalafón que existe en esta Unidad de Recursos Humanos el servidor es personal nombrado, bajo los alcances del Decreto Legislativo 728, en el área de Limpieza Pública y de acuerdo con la Acta de Defunción, el difunto es hijo del Señor Luis Velásquez Condor, y de acuerdo con el Laudo Arbitral del año 2014, en la parte resolutive en la cláusula: SEGUNDO.- Otorgamiento de Subsidios por Sepelio y Fallecimiento que, a la letra dice la Municipalidad Provincial de Huanta conviene en otorgar a sus trabajadores obreros sindicalizados, por concepto de asignación por fallecimiento directo de familiar sea ascendiente, descendiente o conyugue, 75% de una remuneración íntegra como subsidio por sepelio 75% de una remuneración íntegra por fallecimiento, en total 01 remuneración y media íntegra en su oportunidad. Igual caso se apertura en caso que fallezca el trabajador sindicalizado a favor de sus familiares directos, la cual se encuentra refrendado con Resolución Gerencial N°427-207-MPG/GM, de fecha 29 de diciembre del 2017 y de acuerdo a su última remuneración el cálculo.

Que, se tiene el Informe N°051-2019-MPH/SGPP/J.PPTO-JQC, de fecha 13 de febrero del 2019, quien remite el informe de disponibilidad presupuestal para pagar subsidio por fallecimiento y gastos de Sepelio, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 y Directiva N°001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestal, numeral 13.2 del Art.13°, en el cual dispone que: "La certificación resulta indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo el expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N°0199-2018-MPH/A, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI-2019) para el presente año fiscal, por tal motivo todos los gastos se encuentran programados acorde al Presupuesto Institucional por toda fuente de financiamiento y no existe saldos de libre





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LA ERRADICACION DEL FEMINICIDIO"

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

disponibilidad a fin de realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático y ejecutar nuevos gastos en actividades y/o en proyectos; mediante Informe N°061-2019-MPH/SGA-U.RR.HH e Informe N°062-2019-MPH/SGA-U.RR.HH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, en la cual informa sobre el pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de los familiares directos del Sr. Luis VELASQUE CONDOR asciende a la suma de S/5,684.14 soles

Que, se tiene la OPINION LEGAL N°100-2019-MPH/SGAJ/VCG, de fecha 04 de junio del 2019, presentada por la Subgerente de Asesoría Legal, refiere que según la Ley N°30057- ley de Servicio Civil- Artículo 44.- De la negociación colectiva y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. B) La contrapropuesta o propuestas de la entidad relativas a compensaciones económicas son nulas de pleno derecho. c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizarse los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo. d) Los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 01 d enero del ejercicio siguiente. Similar regla se aplica a los laudos arbitrales. e) Los acuerdos y los laudos no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario. Son nulos los acuerdos adoptados en violación de lo dispuesto en el presente artículo. Están prohibidos de representar intereses contrarios a los del Estado en procesos arbitrales referidos a la materia de la presente Ley o en los casos previstos, incluso en los casos en que los mismos se realicen ad honorem o en órganos. Y según el Decreto Supremo N°010-2003.- Artículo 66.- El laudo, cualquiera sea la modalidad del órgano arbitral, es inapelable y tiene carácter imperativo para ambas partes, y Decreto Legislativo 1071.- Decreto Legislativo que norma el arbitraje. 1. Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes, y según el Laudo Arbitral de fecha 03 de octubre del 2013, (...), en la **Cláusula Segundo, señala: OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR SEPELIO Y FALLECIMIENTO.-** La Municipalidad Provincial de Huanta conviene en otorgar a sus trabajadores obreros sindicalizados, por concepto de asignación por fallecimiento directo de familiar sea ascendiente, descendiente o conyugue, 75% de una remuneración íntegra como subsidio por sepelio y 75% de una remuneración íntegra por fallecimiento, en total 01 remuneración y media íntegra en su oportunidad. Igual así se aplicara en caso que fallezca el trabajador sindicalizado a favor de sus familiares directos.

Por consiguiente, se advierte que en anexos obra la Resolución de Gerencia Municipal N°427-2017-MPH/GM, en la que dispone la Ejecución del laudo Arbitral de fecha 03 de octubre el 2014, y en la misma resolución autoriza su cumplimiento a partir del año del 2018. Por ello, cabe señalar que los Laudos Arbitrales son de obligatoriedad, ejecutabilidad y cumplimiento, y en merito a ello, se ha emitido los informes de las distintas áreas de forma favorable a la solicitud del Sr. Luis VELASQUE CONDOR para el pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.

Cabe advertir que, existen dos solicitudes de pago por fallecimiento y gastos de Sepelio por parte del Sr. Luis Velasque Condor, por ello el total de pago es de S/5,689.14 (S/2,844.57 por el fallecimiento de su Señor Padre y S/2,844.57 por el fallecimiento de su hijo), tal como lo señala el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°427-2017-MPH/GM, es decir, 75% de una remuneración íntegra como subsidio por sepelio y 75% de una remuneración íntegra por fallecimiento, en total 01 remuneración y media íntegra en su oportunidad.

Por tanto, Estando a lo precedentemente expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Art N° 26, 27 y 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MPH/A de fecha 10 de enero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la petición del servidor Municipal Sr. LUIS VELASQUE CONDOR, con DNI N°28595984, sobre otorgamiento de Subsidios por Sepelio y Fallecimiento de su Señor Padre e hijo(S/2,844.57 por el fallecimiento de su Señor Padre y S/2,844.57 por el fallecimiento de su hijo), **siendo un monto total de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 14/100 SOLES (S/5,689.14)**, de conformidad con





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LA ERRADICACION DEL FEMINICIDIO"

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"

2519

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°427-2017-MPH/GM, la cual se atenderá de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

- F.F : 02-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- RUBRO : 09 RDR
- META : 007-Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios.
- IMPORTE : S/.5,689.14
- CLASIFICADOR : 2.1
- PRESUPUESTO : 2019

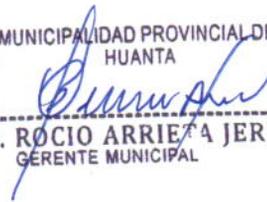


**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la Subgerencia de Administración el otorgamiento de subsidios por Fallecimiento y Sepelio la suma de S/.5,689.14 soles a favor del servidor Sr. LUIS VELASQUE CONDOR; por el fallecimiento de su señor Padre e Hijo.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto administrativo a la Subgerencia de Administración, Subgerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Servidor Sr. Luis Velasque Condor y demás órganos estructurados correspondientes a la Municipalidad Provincial de Huanta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
  
 Econ. ROCÍO ARRIETA JERI  
 GERENTE MUNICIPAL